



Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1193**

**SANTIAGO, 2 DE ABRIL DE 2014**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la Ley N° 20.603, de 2012, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad; en la Resolución Exenta N° 4270, de 13 de noviembre de 2013, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y autorizó contratar con la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción; en la Resolución Exenta N° 4454, de 27 de noviembre de 2013, que aprobó Convenio de

GBN/RPH/RCS/ALRA/ig  
Distribución

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, Región de La Araucanía
  - 6.- **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** (Dirección: Antonio Varas N° 310, Temuco)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 2684-14

Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre este Servicio y la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**; en el Requerimiento N° 2275/14, de fecha 17 de marzo de 2014, de la División Programática de este Servicio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

5.- Que, mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas afectadas por la Drogadicción. El artículo 7° del referido Reglamento dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

6.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 4270**, de 13 de noviembre de 2013, de este Servicio, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y se autorizó contratar con la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4454, de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, de fecha 18 de noviembre de 2013, entre este Servicio y la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**

8.- Que, las partes han estimado necesario modificar el acuerdo de voluntades señalado en el considerando anterior, por lo que, con fecha **25 de marzo de 2014**, han suscrito la correspondiente Modificación de Convenio, instrumento que debe ser aprobado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

## **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la Modificación de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 25 de marzo de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, RUT N° 71.940.000-0, (en adelante "La Entidad"), representada por don **Jaime Enrique Vilches González**, cédula nacional de identidad N° 5.641.609-9, y por don **Eduardo Guillermo Conca Calvo**, cédula nacional de identidad N° 5.208.354-0, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Antonio Varas N° 310, de la ciudad de Temuco, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Exenta N° 4270, de 13 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y se autorizó contratar con la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Para tal efecto, las partes suscribieron, con fecha 18 de noviembre de 2013, un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, en la ciudad de **Temuco**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° **4454**, de 27 de noviembre de 2013, de SENDA.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la cláusula quinta del convenio individualizado en el párrafo anterior, la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** se obligó a entregar a SENDA, a más tardar el 1° de abril de 2014, la resolución sanitaria que autorizara el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad **ambulatoria**. Sin embargo, la entidad ha manifestado que, habiendo realizado todas las gestiones correspondientes, todavía no le ha sido entregada la respectiva autorización, por lo que requiere un nuevo plazo para dar cumplimiento a dicha obligación.

En este contexto, y para asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, se ha estimado necesario extender el plazo que tiene la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** para presentar la respectiva resolución sanitaria, por lo que las partes han suscrito la presente modificación de Convenio. En este mismo contexto, la entidad ha propuesto la realización de dos nuevas actividades en el marco del programa, las que han sido evaluadas como pertinentes y necesarias por el Área de Tratamiento de este Servicio.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula quinta del Convenio anteriormente individualizado, en el sentido de que la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del centro de tratamiento y rehabilitación, en modalidad **ambulatoria**, deberá ser presentada por la entidad a SENDA, a más tardar, el día **2 de junio de 2014**.

Además, las partes acuerdan complementar el Anexo denominado "Actividades del Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", incorporando **dos** nuevas actividades denominadas "Jornada de Coordinación con Delegados" y "Encuentro Regional centros de tratamiento de libertad vigilada". Para dicho efecto, las partes suscriben en este acto el documento denominado "Anexo Modificación de Convenio", el que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

## **TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica individualizado en el párrafo segundo de la cláusula primera.

Del mismo modo las partes acuerdan que, a objeto de dar la debida continuidad al programa, esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

## **CUARTO: PERSONERÍAS**

La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, como Directora Nacional, en calidad transitoria y provisional (TP), consta de su nombramiento dispuesto por Decreto Supremo N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparecen conjuntamente don **Jaime Enrique Vilches González** y don **Eduardo Conca Calvo**, en representación de **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes**, consta en Acta de Asamblea Anual Ordinaria de la referida entidad, de fecha tres de agosto de dos mil doce, reducida a escritura pública de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, otorgada ante doña María Paz Valdés Vejar, Notaria Pública Suplente del Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**QUINTO:** La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Jaime Vilches González**. Representante Legal. **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**. **Eduardo Conca Calvo**. Representante Legal. **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**. Paulina Saavedra Arellano. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

### Anexo Modificación de Convenio

<b>Actividad A</b>	
<b>Nombre de la actividad</b>	<b>Jornada de coordinación con delegados</b>
<b>Descripción y metodología de la actividad</b>	
<p>Esta actividad consiste en la organización de una jornada de coordinación técnica dirigida a delegados de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva de la zona donde se sitúa el programa. La jornada estará orientada a favorecer en los delegados una comprensión del fenómeno del consumo problemático de alcohol y drogas y su tratamiento, facilitando así el trabajo coordinado entre estas dos instancias.</p> <p>El equipo clínico del Programa de Tratamiento será responsable de la realización de la jornada, considerando las tareas de: coordinación con representantes de SENDA y de CRS, planificación de la actividad, preparación de material de apoyo, relatoría y coordinación del trabajo grupal. El equipo clínico del Programa definirá en conjunto con SENDA regional los contenidos específicos que se abordarán en el encuentro.</p> <p>En el encuentro se deberá contar con participación del jefe técnico de CRS y de un representante del área de tratamiento regional de SENDA.</p> <p>En el Informe Técnico del Ejecutor correspondiente al periodo de realización de la jornada deberá incorporarse la descripción detallada de la actividad, incluyendo como verificadores el registro de asistencia y las evaluaciones de la jornada realizadas por los asistentes.</p>	

Lugar	Duración	Frecuencia	N° Total de horas dedicadas a la actividad
Dependencias del programa de tratamiento	1 mes, considera preparación y ejecución		6 horas
<b>Recursos destinados a la actividad</b>			
<b>Detalle de gastos operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
Gastos de servicios básicos. Artículos de oficina. Gastos de alimentación, según consta en "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)", documento técnico adjunto al Convenio que se modifica.			
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
En la actividad participará el equipo completo del programa de tratamiento, información que consta en el "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)", documento técnico adjunto al Convenio que se modifica.			
<b>Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Actividad B</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>		<b>Encuentro regional centros de tratamiento de libertad vigilada</b>	
<b>Descripción y metodología de la actividad</b>			
Organización de un encuentro regional de programas de tratamiento para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.  Esta actividad estará orientada a favorecer la coordinación y definición de flujos de derivación entre los programas dirigidos a esta población en modalidad ambulatoria y residencial.			

El equipo clínico del Programa de Tratamiento será responsable de la jornada, considerando las tareas de: coordinación con representantes de SENDA, planificación de la actividad, preparación de material de apoyo y coordinación del trabajo grupal. Para la planificación de la actividad, el equipo definirá en conjunto con SENDA regional los contenidos específicos que se abordarán en el encuentro.

En el Informe Técnico del Ejecutor correspondiente al periodo de realización de la jornada deberá incorporarse la descripción detallada de la actividad, incluyendo como verificadores el registro de asistencia y las evaluaciones realizadas por los asistentes.

Lugar	Duración	Frecuencia	N° Total de horas dedicadas a la actividad
Dependencias del programa de tratamiento	1 mes, considera preparación y ejecución		24 horas, considera preparación y ejecución

**Recursos destinados a la actividad**

**Detalle de gastos operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Gastos de servicios básicos. Artículos de oficina. Gastos de alimentación, según consta en "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)", documento técnico adjunto al Convenio que se modifica.

**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

**Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

En la actividad participará el equipo completo del programa de tratamiento, información que consta en el "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)", documento técnico adjunto al Convenio que se modifica.


**Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**


### Cronograma asociado a nuevas actividades A y B

	Nombre de la Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
<b>A</b>	Jornada de Coordinación con delegados						x	x							
<b>B</b>	Encuentro regional centros de Tratamiento de Libertad Vigilada							x							

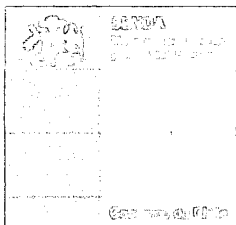
Firman: **Jaime Vilches González**. Representante Legal. **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**. **Eduardo Conca Calvo**. Representante Legal. **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**. **Paulina Saavedra Arellano**. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**







**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA**

En Santiago de Chile, a 25 de marzo de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, RUT N° 71.940.000-0, (en adelante "La Entidad"), representada por don **Jaime Enrique Vilches González**, cédula nacional de identidad N° 5.641.609-9, y por don **Eduardo Guillermo Conca Calvo**, cédula nacional de identidad N° 5.208.354-0, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Antonio Varas N° 310, de la ciudad de Temuco, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Exenta N° **4270**, de 13 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y se autorizó contratar con la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Para tal efecto, las partes suscribieron, con fecha 18 de noviembre de 2013, un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, en la ciudad de **Temuco**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° **4454**, de 27 de noviembre de 2013, de SENDA.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la cláusula quinta del convenio individualizado en el párrafo anterior, la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** se obligó a entregar a SENDA, a más tardar el 1° de abril de 2014, la resolución sanitaria que autorizara el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad **ambulatoria**. Sin embargo, la entidad ha manifestado que, habiendo realizado todas las gestiones correspondientes, todavía no le ha sido entregada la respectiva autorización, por lo que requiere un nuevo plazo para dar cumplimiento a dicha obligación.



En este contexto, y para asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, se ha estimado necesario extender el plazo que tiene la **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** para presentar la respectiva resolución sanitaria, por lo que las partes han suscrito la presente modificación de Convenio. En este mismo contexto, la entidad ha propuesto la realización de dos nuevas actividades en el marco del programa, las que han sido evaluadas como pertinentes y necesarias por el Área de Tratamiento de este Servicio.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula quinta del Convenio anteriormente individualizado, en el sentido de que la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del centro de tratamiento y rehabilitación, en modalidad **ambulatoria**, deberá ser presentada por la entidad a SENDA, a más tardar, el día **2 de junio de 2014**.

Además, las partes acuerdan complementar el Anexo denominado "Actividades del Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", incorporando **dos** nuevas actividades denominadas "Jornada de Coordinación con Delegados" y "Encuentro Regional centros de tratamiento de libertad vigilada". Para dicho efecto, las partes suscriben en este acto el documento denominado "Anexo Modificación de Convenio", el que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

## **TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica individualizado en el párrafo segundo de la cláusula primera.

Del mismo modo las partes acuerdan que, a objeto de dar la debida continuidad al programa, esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

## **CUARTO: PERSONERÍAS**

La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, como Directora Nacional, en calidad transitoria y provisional (TP), consta de su nombramiento dispuesto por Decreto Supremo N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparecen conjuntamente don **Jaime Enrique Vilches González** y don **Eduardo Conca Calvo**, en representación de **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes**, consta en Acta de Asamblea Anual Ordinaria de la referida entidad, de fecha tres de agosto de dos mil doce, reducida a escritura pública de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, otorgada ante doña María Paz Valdés Vejar, Notaria Pública Suplente del Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**QUINTO:** La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

**JAIME VILCHES GONZÁLEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA  
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE  
SANTIAGO

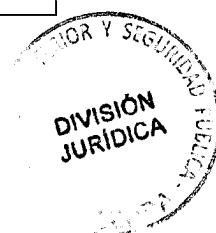


**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO**  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**EDUARDO CONCA CALVO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN  
CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO



<b>Actividad B</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>		<b>Encuentro regional centros de tratamiento de libertad vigilada</b>	
<b>Descripción y metodología de la actividad</b>			
<p>Organización de un encuentro regional de programas de tratamiento para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.</p> <p>Esta actividad estará orientada a favorecer la coordinación y definición de flujos de derivación entre los programas dirigidos a esta población en modalidad ambulatoria y residencial.</p> <p>El equipo clínico del Programa de Tratamiento será responsable de la jornada, considerando las tareas de: coordinación con representantes de SENDA, planificación de la actividad, preparación de material de apoyo y coordinación del trabajo grupal. Para la planificación de la actividad, el equipo definirá en conjunto con SENDA regional los contenidos específicos que se abordarán en el encuentro.</p> <p>En el Informe Técnico del Ejecutor correspondiente al periodo de realización de la jornada deberá incorporarse la descripción detallada de la actividad, incluyendo como verificadores el registro de asistencia y las evaluaciones realizadas por los asistentes.</p>			
<b>Lugar</b>	<b>Duración</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>N° Total de horas dedicadas a la actividad</b>
Dependencias del programa de tratamiento	1 mes, considera preparación y ejecución		24 horas, considera preparación y ejecución
<b>Recursos destinados a la actividad</b>			
<b>Detalle de gastos operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
Gastos de servicios básicos. Artículos de oficina. Gastos de alimentación, según consta en "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)", documento técnico adjunto al Convenio que se modifica.			
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
En la actividad participará el equipo completo del programa de tratamiento, información que consta en el "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)", documento técnico adjunto al Convenio que se modifica.			
<b>Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			



**Cronograma asociado a nuevas actividades A y B**

	Nombre de la Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
A	Jornada de Coordinación con delegados						x	x							
B	Encuentro regional centros de Tratamiento de Libertad Vigilada							x							



**JAIME VILCHES GONZÁLEZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA  
 ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE  
 SANTIAGO





**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO**  
 DIRECTORA NACIONAL (TP)  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA  
 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
 CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**EDUARDO CONCA CALVO**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN  
 CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO



1399 NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
COMISARIO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES VEJAR  
NOTARIO SUPLENTE

M.R.M. Rep. N° 457-2013.-

ACTA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Enero del año dos mil trece, ante mi, **MARIA PAZ VALDES VEJAR**, Abogado, Notario Público, Suplente en la Décimo Tercera Notaría de Santiago, en reemplazo del Titular don **CLOVIS TORO CAMPOS**, según Decreto Judicial número diecinueve, de fecha nueve de Enero de dos mil trece, emanado de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, y protocolizado bajo el número cuarenta y cinco con fecha once de Enero de dos mil trece, con oficio en calle Compañía número mil trescientos doce, comparece: Don **JAIME ENRIQUE VILCHES GONZALEZ**, chileno, soltero, Asistente Social, cédula de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos nueve guión nueve, domiciliado en calle Santa Isabel número trescientos cuarenta y cinco, Comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **ACTA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO. FECHA:** tres de de Agosto dos mil doce. **LUGAR** : Centro Recreacional caja Los Andes, Virginia

Boletín 99432 - 660.000.

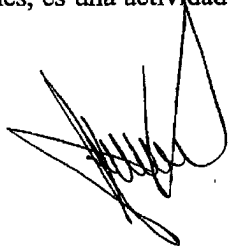
13<sup>a</sup> NOTARIA STGO.  
CLAYVISTORO CAMPES  
MARIA PAZ VALDES VEJAR  
MINISTRO SUPLENTE

mil once. Enfatiza los logros obtenidos por la Corporación y las Estrategias diseñadas para alcanzarlos. Entre ellos destaca “un importante crecimiento estructural”, que hoy día ostenta nuestra Corporación, presente en tres regiones del país. En la región Metropolitana ejecuta quince Proyectos, en la sexta región, ejecuta ocho Programas, ubicados en la ciudad de Rancagua, San Fernando, Rengo y un Programa que se desarrolla en la región de los Ríos ubicado en la Ciudad de Valdivia. La dimensión y jerarquía que adquiere la Corporación con la ejecución de este importante número de Proyectos y Programas, sumado al recurso humano que se incorpora a la institución con el propósito de dar respuesta a los requerimientos técnicos normados por el Sename y por otra parte cumplir con las exigencias jurídicas que obliga la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil en el proceso de intervención con los adolescentes derivados a nuestros Programas; nos sitúa en un nivel de privilegio, como la institución más relevante en el circuito de Instituciones colaboradoras del Sename, en la atención a los adolescentes que derivan los Tribunales de Garantía de la Región Metropolitana, VI Región y Región de Los Lagos. Este sitio que hemos obtenido como Institución, nos obliga a generar esfuerzos a fin de continuar en este nivel de excelencia. Esta premisa si bien es difícil satisfacerla en toda su magnitud, la decisión de nuestra Corporación es, comprometer toda su energía, experiencia y conocimientos, en mantener en el tiempo, este nivel de excelencia para beneficio de los adolescentes usuarios de nuestros Programas. Fiel a esta premisa se procede a financiar la infraestructura necesaria según las normas sugeridas por el Sename y se mejoran las existentes, -se refuerza el apoyo a la estructura técnica, financiera y administrativa de los Programas Institucionales en su conjunto,- se capacita a los Equipos Profesionales, según la política



SECRETARIA STGO.  
13280000  
CLOVIS FLORES CAMPOS  
MARIA DEL PILAR VEJAR  
NORMA SUPLENTE

esfuerzo mayor por actualizar y renovar conocimientos y prácticas, hoy cuentan con mayores competencias y herramientas para la intervención, todo lo cual redundo en generar una mejor oportunidad y especialización a los procesos de reinserción social que se lleva adelante con las adolescentes. **LIBERTAD ASISTIDA** Tiene como objetivo hacer efectiva la responsabilización de los adolescentes por sus delitos, a través de una intervención que aborda las áreas de desarrollo individual, familiar y socio comunitario. Nuestra acción, es hacer efectiva la responsabilización de los adolescentes por sus delitos cometidos a través de una intervención que aborda las áreas de desarrollo individual, familiar y socio comunitario, generando acciones y evaluaciones diferenciadas de los adolescentes, con el objetivo de mejorar sus condiciones de inserción social. En dichos procesos se han considerado diversas actividades y acciones dirigidas a facilitar, mejorar y fortalecer el vínculo y la adherencia del adolescente con el Programa, cuya finalidad es constituirse en un sólido aporte para su integración social y sustraerlo del ámbito delictual en el que interactúa. Las actividades realizadas se describen a continuación: Programa de Reinserción Escolar. El año dos mil once, se incorporó un nuevo concepto de trabajo que se denominó "Aula Virtual". Este mecanismo consistió en la incorporación al equipo profesional de un profesor, quien trabajó primero en la elaboración de material de apoyo (guías de estudio) que fueron entregadas a setenta y un jóvenes que permanecían en situación de deserción escolar. Apresto Laboral, tiene entre sus principales objetivos motivar a los adolescentes cuya evaluación diferenciada dé cuenta de la motivación y/o necesidad de obtener una capacitación laboral. **Talleres con familia**, el trabajo con las familias de los jóvenes, es una actividad que ha estado permanentemente incorporada en los





13° NOTARIA STGO.  
CLOVIS TODO CAMPOS  
NOTARIA SUPLENTE  
MARIA PAZ VALDES VEJAR  
NOTARIA SUPLENTE

conforman las Provincias de Talagante y Melipilla. Las comunas de Melipilla y Peñaflor son las que concentran la mayor cantidad de jóvenes con un treinta y nueve por ciento y veintitrés por ciento respectivamente. **Programas y actividades realizadas durante el año dos mil once**, Coordinación de Charla de Sexualidad, Campamento Temático de formación de líderes, coordinación de charla dirigida a jóvenes, Ciclo de talleres para padres, Taller de Padres, Coordinación de "Primer encuentro de salud mental y adicciones para padres". Curso de Capacitación "Monitor en Prevención de Violencia de Género", Curso de Capacitación y actualización de técnicas y estrategias de intervención, Jornada de Complementariedad del Programa de Tratamiento de Adolescentes Infractores de Ley, Ciclo de talleres de análisis de casos, Participación en seminario "Responsabilidad Social Empresarial y Procuración de Fondos", Participación en el Seminario: "Experiencias de Participación por una mejor convivencia de los jóvenes privados de libertad", Participación en el Seminario "Nuevas Tendencias en Justicia Juvenil. Perspectiva Penal y Criminológica". **Libertad Asistida Especial Estación Central:** Durante el año dos mil once en el Programa fueron atendidos ciento nueve adolescentes de los cuales solo nueve de ellos correspondieron al género femenino, lo que equivale al ocho coma tres por ciento del total de la población. **Acceso a Capacitaciones e inserción Laboral**, en esta área se logro ampliar la oferta de capacitaciones, a través de diversas conexiones con instancias institucionales de capacitación laboral para adolescentes, entre ellas distintas OTECs (Cristo Vive, Chile Asfo, Cefocal) de la región Metropolitana, Instituto de la Juventud, y el "Proyecto B" entre otros, lo que ha permitido que los jóvenes accedan constantemente a capacitaciones con reales posibilidades de inserción laboral. **Desarrollo de la experiencia**



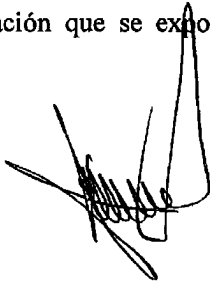
13º NOTARIO PÚBLICO  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES VEJA  
NOTARIO SUPLENTE

de Promoción dos mil once. Apresto laboral, capacitación y empleabilidad “contratación de cursos de conducción Licencia Clase B, curso de peluquería, curso de Manicura, proyecto Plan B”. Coordinación para el tratamiento de drogas, Coordinación con Tribunales, Participación en red territorial, Talleres Formativos, Formación profesional, Auto capacitación de equipo, la que permitió el abordaje de los siguientes temas: Relación de ayuda y vínculo, Modelo de Competencias, Pedagogía de la presencia, Creencias desde la mirada de Programación Neurolingüística (PNL), Delincuencia femenina, Identidad juvenil en Adolescentes Infractores de Ley. **Libertad Asistida Especial San Joaquín** : Durante el período dos mil once el Programa atendió mensualmente a un promedio de ciento dieciocho jóvenes. De sus características generales se destaca que sólo un nueve por ciento corresponde al sexo femenino y un noventa y un por ciento al sexo masculino, porcentajes que se encuentra dentro de los rangos promedio de los últimos años a nivel nacional. Capacitación del Equipo de Trabajo, el Equipo desarrolla las siguientes temas; Capacidades Parentales fundamentales, Desarrollo Moral, Teorías Criminógenas Contemporáneas, Planificación de Intervenciones Especializadas, Rol Profesional y Relación de Ayuda. Coordinación con el Centro de la Mujer La Granja, quienes capacitaron a la totalidad del equipo profesional del Programa sobre “Prevención en violencia de género y Ley de Violencia intrafamiliar (VIF)”. Taller de Adolescentes Infractores de Ley-Migrantes. SENAME, Seminario Internacional sobre Responsabilidad Social Empresarial y Procuración de Fondos. YMCA América Latina y del Caribe. Seminario Anual “Delito y Adolescencia: Una Mirada Jurídico-Sanitaria”. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y Fiscalía Metropolitana Oriente. Jornada de



13ª NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES VELAR  
13ª NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES VELAR  
NOTARIO SUPLENTE

Celebración de Fiestas Patrias, Celebración de Pascua, Celebración de Año Nuevo, Talleres de Sexualidad, Talleres de Drogadicción, Inauguración del Programa. **Programa Servicio a la Comunidad, SBC Centro Occidente** La sanción de Prestación de Servicios en Beneficio de la comunidad consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad. La prestación de servicio en beneficio de la comunidad no podría exceder de cuatro horas diarias y deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el joven realice. El territorio de atención del Proyecto lo constituyen las comunas de Santiago, Estación Central, Maipú, Cerrillos, Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, Isla de Maipo, El Monte, San Pedro, Alhue, Melipilla, María Pinto. El Equipo Profesional a cargo de la ejecución del Programa está conformado por un Director, cuatro Delegados, Secretaria, Encargado Judicial y Chofer, la sede central del Programa, está ubicada en Santa Isabel trescientos cuarenta y cinco. **Actividades relevantes:** Trabajo comunitario, para cumplir con las sentencias de los Tribunales, cabe mencionar que se efectuaron servicios comunitarios en cuarenta y ocho servicios que se mencionan a continuación: Nuevo Convenio con la Municipalidad de Estación Central, Coordinación Plan Barrio en Paz, Junta de Vecinos en las comunas Maipú, Cerrillos, Estación Central y Santiago, Jardines Infantiles municipales y de Junji, Escuelas de la comuna, Parroquias y Templos Evangélicos, Hogares y Comedores, Participación en el día mundial de la Juventud . **Actividades**  
**Ámbito Judicial:** Visitas y coordinación con Defensoría Penal Pública Santiago, Melipilla, Coordinación con Centros de Privación de Libertad.  
**Capacitación:** El Programa ha participado en distintas Jornadas de Capacitación que se exponen; Seminario Drogas y Delito y Adolescencia.



13º NOTABIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VAIDES VEJAR  
13º NOTABIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VAIDES VEJAR  
NOTARIO

infractores de ley de la Universidad de Chile. Curso de trabajo en género, SERNAM. Seminario Internacional de Responsabilidad Social Empresarial y Procuración de Recursos, YMCA-Universidad Ciencias de La Informática UCINF. Seminarios de defensoría sobre intervención con jóvenes en contexto penal. Realización de actividades de autocuidado y trabajo en equipo. Participación en seminario, mujer, adicción e hijos de la droga, Universidad Ciencias de la Informática UCINF. **Programa Medidas Cautelares** Funciona con cuatro Proyectos en forma centralizada en la sede ubicada en la calle Suárez Mujica cuatrocientos sesenta y siete, Ñuñoa. Sin embargo, cada una tiene una subsede ubicada en dependencias de otros Programas de la Corporación o de la Asociación Cristiana de Jóvenes, en las comunas en las cuales tiene cobertura cada uno de ellos. Este Proyecto tiene una Dirección única y los delegados están distribuidos geográficamente en las subsedes a las que concurren en días específicos. En este Programa se encuentran adolescentes que han sido imputados de haber cometido un delito, y mientras son investigados por los hechos de los cuales se les acusa, es decir, durante el período de investigación deben encontrarse bajo la vigilancia de una institución colaboradora del SENAME. La función de los delegados de Medidas Cautelares es controlar y supervisar a los adolescentes durante la ejecución de la medida. A la vez, la o el delegado debe habilitar al adolescente para su participación en el procedimiento judicial. Es función del delegado, además, informar periódicamente a los tribunales de justicia respecto al cumplimiento de los jóvenes con la medida impuesta. Esto último, es una vez al mes. Generar condiciones en los adolescentes para que cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos y de los principios que delimitan la



13° NOTARIA STGO.  
GLOVIS TORO CAMPOS  
MARÍA PAZ VALDES VEJAR  
NOTARIO SUPLENTE

en aislamiento con escasa y/o nulas herramientas en el ejercicio de pautas de crianza y su posterior legitimación de roles. Conductas delictivas, violencia intrafamiliar, cuadros psiquiátricos y otros. A nivel comunitario: los adolescentes que provienen de sectores urbanos, se caracterizan por la presencia de altos índices de micro tráfico y consumo, pandillas, grupos con conductas transgresoras e infractoras. En relación a las características de los usuarios que provienen de los sectores rurales, estos son: Coinco, sector Los Peumos, Gultro, Coltauco, Doñihue, este se caracteriza por la escasez de apoyo social, en donde el Programa ha debido articular recursos, a fin de activar a una comunidad en ocasiones ajenas con la infancia y adolescencia.

**Programa de Centro de Diagnóstico de Lactantes y Preescolares de**

**Rengo:** El objetivo del Programa es brindar –durante su permanencia en el Centro- a lactantes y preescolares vulnerados en sus derechos una atención especializada, personalizada y de calidad, también evaluar los aspectos socio afectivos, psicomotores, de salud física, así como las condiciones familiares y sociales, con el fin de sugerir a las instancias judiciales correspondientes las medidas tendientes a restablecer los derechos vulnerados, especialmente el derecho a vivir en familia. Hay que destacar que en nuestro quehacer intentamos que nuestros niños (as) tengan una calidad de vida y actividades que sean lo más parecidas a las que harían si están en familia, donde además de entregar la atención básica los insertamos en la comunidad incentivándolos a mantener una activa participación en las actividades programáticas de los Colegios aledaños al Centro. **Programa Residencia Familia Reina Isabel Rancagua** Este es un Programa residencial especializado que atiende a jóvenes del sexo femenino de doce a dieciocho años, quienes por una medida excepcional –dada a la grave vulneración de los derechos a las que han sido



13<sup>o</sup> NOTARIA STGO.  
GLOVIS TORO CAMPOS  
GLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VADES VEJAR  
NOVIEMBRE 2015

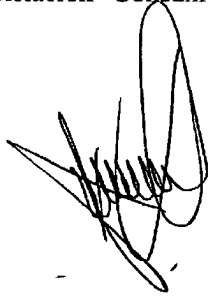
**Bandas**, se ofrece a los jóvenes del Programa un espacio de educación informal donde los recursos técnicos y artísticos provocan un cambio en las relaciones interpersonales y grupales, que permite incorporar nuevas formas de conciencia social. El objetivo de esta actividad es rescatar las potencialidades de los jóvenes a través de la creación y ejercicio de la música como expresión de emociones y socialización. Participan en la Escuela de Banda ocho adolescentes quienes muestran un alto grado de compromiso. **Taller Ecológico**, otra actividad que concitó el interés de los adolescentes, fue la realización de un taller ecológico. En esta actividad los jóvenes reflexionaron sobre el cuidado de la naturaleza y trabajaron en "hidrocultivo" <plantaron un palto), comprendieron como seleccionar la basura. En ese hábitat expresaron sus experiencias del trabajo efectuado y se comprometieron continuar con estas actividades y compartieron una colación saludable al aire libre. **Taller de Asertividad y habilidades parentales:** Se realizó con un grupo de padres o adultos responsables de los jóvenes del Programa (asistieron siete personas). El objetivo del Taller fue brindar un espacio para los padres o adultos responsables para proporcionar las herramientas necesarias para el cuidado de sus hijos a través de competencias que se consideran fundamentales en el cuidado básico de sus hijos. **Programa Abriendo Caminos Rancagua Provincia de Cachapoal:** Programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes dependientes de personas privadas de libertad. El Programa Abriendo Camino trabaja con familias en las que el padre, la madre o un adulto significativo se encuentran en privación de libertad buscando potenciar el desarrollo y bienestar de niños y niñas ligadas a estas. Pretende que los niños, niñas y familias que se integran al Programa "Abriendo Caminos" reciben del Equipo Profesional el apoyo y la



AD

1310 NOTARIA SGO.  
CLONISTORO CAMPOS  
MARIA ROSA ALDES VEJAR  
R.S. 1310 SGO. CHILE

Programas socio-educativos, asociados a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, teniendo como objetivos: entregar elementos teóricos y técnicos que permitan especializar las intervenciones, ajustándolas a las necesidades particulares de cada joven; entregar herramientas prácticas que promuevan un vínculo para el cambio entre el joven y el delgado. **Diplomado en Criminología II Versión Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica de Chile:** Este diplomado, tuvo como objetivo general, proporcionar a los profesionales provenientes de diferentes ámbitos científicos, elementos teórico-prácticos en el ámbito de la criminología y sus aplicaciones, con el fin de lograr una nivelación de conocimientos en relación a esta ciencia interdisciplinaria que no se imparte en Chile a nivel de pre-grado. En este sentido los objetivos específicos del Diplomado en Criminología son: desarrollar la capacidad de aplicar los conocimientos criminológicos adquiridos en relación a la problemática del delincuente, el delito, represión y tratamientos del delincuente, asistencia a las víctimas, con la finalidad de entregar un aporte profesional, desde la perspectiva criminológica. En este proceso, participaron diez profesionales de los diferentes Programas de la Corporación. **Seminario "Droga, Delito y Adolescencia: Una mirada Jurídico-Sanitaria" Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, en conjunto con el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA):** Las temáticas abordadas fueron: Evaluación clínica del consumo problemático de drogas en adolescentes infractores de Ley. Enfoques Teóricos de la Criminología para explicar el comportamiento delictual en adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol. Efectividad del Tratamiento en adolescentes en situación de Infracción de Ley. Relación Consumo problemático de Drogas y Ejecución del Delito en





v.

13° NOTARIA STGO.  
13° NOTARIA STGO.  
13° NOTARIA STGO.  
CLOLOVISTORO CAMPOS  
MARTIN PAZVALDES VEJAR  
NOTARIO SUPLENTE

final fue de seis coma dos. **Capacitación Peluquería y Estética Instituto Profesional de Los Leones:** La capacitación tuvo como objetivo final, que las jóvenes demostraran poseer y utilizar las competencias que se necesitan para efectuar el corte, masaje y lavado del cabello, usando correctamente las herramientas, máquinas, instrumentos e insumos que correspondan. En dicha instancia participaron trece jóvenes que aprueban exitosamente el curso. **Capacitación: “Perfeccionamiento en Teñido del Cabello”** : El objetivo general del curso fue que al finalizar el curso, las alumnas demostrarán poseer y utilizar las competencias que se necesitan para el lavado, teñido y tratamiento del cabello. **Day Camp:** Esta actividad se realizó entre los días veintiuno y veinticinco de febrero del año dos mil once y contó con la participación de setenta y dos personas de las cuales, cincuenta y seis corresponde a jóvenes adscritos a las distintas líneas de programas que operan en la Región Metropolitana y doce profesionales. **Campamento “Escuela de Líderes** a Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA) institución creadora y promotora a nivel mundial de experiencias de generación de liderazgo juvenil, a través de su Corporación de Desarrollo Social, entre los días veintiuno y veinticinco de marzo del dos mil once ejecutó una experiencia denominada “Escuela de Líderes”, la cual buscó entregar formación en liderazgo, dirigida a quince jóvenes ingresados a alguna sanción o medida, contemplada en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. **Academia de Fútbol:** La Academia de Fútbol nace en marzo del año dos mil nueve y desde entonces, su trabajo se ha orientado en jóvenes adolescentes infractores de Ley que se encuentran en los diferentes programas definidos por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, constituyéndose hoy en una herramienta práctica para la intervención, que busca aumentar progresivamente los niveles de responsabilización y



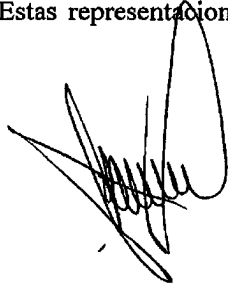
135 NOTARIA STGO.  
CARRERA TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES MEJAR  
NOTARIA

de equipamiento de las distintas sedes, renovación de vehículos, mejoramiento de la memoria año dos mil diez, privilegiando la capacitación de jóvenes beneficiarios de los distintos Programas, se hace la observación que los saldos existentes en las cuentas corrientes, están en el balance como Fondos por rendir, en materia de personal. Se da cuenta que el aspecto indemnizatorio está bajo control, no teniendo problema en finiquito por término de Convenios con SENAME, se da cuenta detallada de los logros efectuados con intervención de recursos económicos y se efectúa un análisis de los recursos orientados a beneficios del personal. Y se da una cuenta de los recursos s por cada Programa, los que se validan con las respectivas conciliaciones bancarias, el detalle del balance se encuentra descrito en la Memoria entregada a cada asistente, se termina la presentación agradeciendo a Directorio de la Corporacion por la colaboración, como del mismo modo a Directores de Proyecto, por el trabajo en conjunto que se llevo a cabo, se pide la aprobación del balance el cual es aprobado a mano alzado y con un aplauso de los asistentes. **PUNTO CUATRO.- ELECCION DE DIRECTORIO:** El presidente señor Eduardo Conca toma la palabra para efectuar un breve resumen de lo que es hoy la Corporación, destacando el compromiso del personal que en ella trabaja, como del mismo modo agradecer la oportunidad de presidir la Institución, El Señor Claudio Hurtado, toma la palabra para proponer que el Directorio se mantenga en sus funciones por el período DOS MIL TRECE – DOS MIL DIECISEI, para lo cual se solicita aprobación de la membresía no habiendo reparos a dicha moción, sin embargo el Secretario Ejecutivo, hace mención que se deben nombrar los cupos faltantes en calidad de Directores, proponiendo al Sr. Andrés Barra, de Profesión Abogado, para que cumpla esta labor y paulatinamente nombrar los cargos vacantes. Se



13ª NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA FAZ VALDES VEJAR  
NOTARIA SUBROGANTE

pudiendo acordar sumas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y conceder pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; h) celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y poner término a los mismo; i) contratar profesionales o técnicos y ponerles termino; j) celebrar contratos de comodato de mutuo, de depósito, de transacción, aun con respecto de cosas no disputadas y en general otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir toda clase de pactos o estipulaciones estén o no contempladas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entregar, percibir, entregar, pactar solidaridad e invisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Corporación, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, resciliar, resoluciones, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la terminación de actos y contratos; k) representar a la Corporación en los Bancos con las amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas; todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques sueltos, contratar prestamos, sea como créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros en cualquier otra forma, colocar y retirar dinero, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. Estas representaciones se entiende conferida sin perjuicio de lo



13ª NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
13ª NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES VELAR  
NOTARIA SUPLENTE

cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales dirigidas o consignadas a la Corporación o remitirlas por ellas; s) concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero y en general toda clase de personas de derecho público o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes del Estado o de las Municipalidades o que, formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones o modificaciones o desistirse de ellas; t) aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; w) concurrir, previa autorización de la Asamblea General, a la formación de Corporación y Fundaciones que persigan objetivos de la misma naturaleza que esta Corporación y asistir a sus juntas de derechos a voz y voto; x) en general, suscribir cualquier tipo de contrato o documentos públicos que tenga relación con el cumplimiento del objetivo de la Corporación en especial aquellos que digan relación con la obtención de recursos provenientes de donaciones, herencias, subvenciones fiscales, municipales o de cualquier otro organismo, etcétera. Para obligar a la Corporación deberán actuar dos cualesquiera señalados. En relación con lo preceptuado en el Art. Treinta y Seis, de los Estatutos de esta Corporación se designa, además del Presidente Sr. Eduardo Conca Calvo, al Secretario Ejecutivo de la Corporación Sr. Jaime Enrique Vilches González, C.I. cinco millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos nueve guión nueve y al Vice – Presidente, Sra. Norma tapia Alfaro, para que actúen como administradores de la Organización. El Directorio acuerda facultar al Secretario Ejecutivo, señor Jaime Vilches González, para que por sí solo pueda firmar, documentación relativa a algunos aspectos del quehacer operativo de la institución, tales como: Contratos de Arriendo de infraestructura para la ejecución de Programas Sociales, Convenios Licitados



13° NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES MEJAR  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES MEJAR

del Acta. Art. Veintisiete: La Asamblea designo a los socios: Pablo Miranda, Roxana Silva y Reinaldo Bravo, para la comisión revisora del Acta. **Comisión Firmadora de Cuentas: Art. Veintiocho:** Como miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Asamblea ha designado a los socios: Maritza Bravo, Miguel González y Jorge Mora. **Reducción de Escritura** La Asamblea por unanimidad acordó reducir a escritura pública la presente cata o parte de esta, sin esperar su aprobación y facultando para ello al Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Social de la A.C.J. de Santiago señor Jaime Vilches González Sin otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las trece cuarenta y cinco horas. **COMISION REVISORA DEL ACTA.** Pablo Miranda Hurtado, hay firma. Roxana Silva Seura, hay firma. Reinaldo Bravo Alegría, sin firma. Hay timbre de la Corporación de Desarrollo Social. Asociación Cristiana de Jóvenes. Conforme con su original la transcripción del Acta precedente que rola desde fojas cincuenta y cinco a fojas sesenta y uno, ambas inclusive del libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente en unión del Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número: cuatrocientos cincuenta y siete. Doy fe.-3



JAIME VILCHES GONZALEZ  
C.I. 5.641.609-9

PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO DEL  
SU ORIGINAL SANTIAGO, 24 ENE 2013

13° NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES MEJAR  
NOTARIO SUPLENTE

16

**ESTATUTOS REFUNDIDOS  
DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA  
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO**

Estatutos:

**Título Primero: Denominación, objeto, domicilio y duración.**

**ARTICULO UNO:** Constituye una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por el título treinta y tres, libro primero del Código Civil, que se denominara "CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO".

**ARTÍCULO DOS:** El propósito de la Corporación será el de contribuir a la solución del problema de la infancia y juventud en situación de vulneración de derechos, en Chile mediante los siguientes objetivos: a) Difundir las enseñanzas cristianas en toda su pureza, primordialmente entre los sujetos de atención, ofreciendo un Testimonio del Poder Salvador de Jesucristo en un lenguaje, que ellos puedan entender. b) Atender proyectos y programas de carácter preventivo destinados a evitar todo tipo de conductas desadaptadas. c) Procurar la reinserción social de los menores y jóvenes infractores de ley, por medio de los programas, métodos y técnicas que se determine específicamente. d) Propiciar instancias de atención de menores abandonados y/o que presenten problemas de tuición alterada. e) Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias, tanto a nivel nacional como internacional, de los objetivos precedentes, a través de cursos, seminarios, talleres, encuentros, jornadas y otros similares. f) Desarrollar distintos tipos de actividades destinadas a sensibilizar y educar a la comunidad para que comprenda y apoye los programas que se realicen con los objetivos señalados. g) Promover y realizar investigaciones, estudios y similares que sean atingentes con su campo de acción. h) Planificar, organizar y desarrollar programas de capacitación y especialmente de los recursos humanos de la propia Corporación y de otras entidades, tanto a nivel voluntario como profesional. i) Desarrollar programas de coordinación y colaboración reciproca entre las organizaciones e instituciones que trabajan en el campo de los menores en circunstancias especialmente difíciles, sean estas de carácter privado, estatal, nacional o extranjeras. j) Propender al mejoramiento de la calidad de vida mediante todo tipo de acciones en el ámbito de la salud, economía, cultura, ecología, medio ambiente, recreación, deportes y en cualquier otra esfera del quehacer nacional. k) La administración y gestión de Escuelas, Clínicas, Centros de Observación o Diagnóstico, Hogares, Hogares de Protección, Hogares de Prevención y/o de Rehabilitación y cualquier otro que permita mejorar, fomentar y promover la calidad de vida del ser humano. Asimismo, podrá tomar a su cargo establecimientos creados o que se creen para tal efecto.

**ARTICULO TRES:** Para todos los efectos legales, el domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las filiales que ella establezca en otros puntos del país y las actividades que desarrollara en todo el territorio de la Republica o fuera de el.

**ARTÍCULO CUATRO:** La duración de la Corporación será indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de existencia y el número de sus miembros será ilimitado.

**Titulo Segundo. De los miembros de la Corporación.**

**ARTÍCULO CINCO:** Podrá ser socio de la Corporación toda persona mayor de dieciocho años, sin limitaciones de sexo, ideología política o religiosa, nacionalidad o condición, que se interese en la idea y espíritu de la Corporación.

**ARTÍCULO SEIS:** La Corporación estará formada por dos clases de socios: a) Fundadores, b) Activos. Para ser socios activo de la Corporación es menester encontrarse inscrito en el Registro de Socios. También podrán formar parte de la Corporación como socios, personas jurídicas, públicas o privadas, que manifiesten su voluntad de participar y cuya solicitud de ingreso sea aprobada el Directorio.

**ARTÍCULO SIETE:** Son socios fundadores, aquellos que hayan concurrido a la constitución de la Corporación. Los socios fundadores tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos.

Son socios activos las personas naturales o jurídicas que estén o no vinculadas directamente a las actividades que constituyen el objetivo de la Corporación cuya solicitud de ingreso sea aprobada por el Directorio en esta calidad.

**ARTÍCULO OCHO:** Son obligaciones de los socios, cualquiera que sea su calidad, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos de la Corporación;
- b) Asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a que hubieren sido legalmente convocados;
- c) Cumplir los acuerdos del Directorio y de las Asambleas;
- d) Cumplir las obligaciones contraídas con la CORPORACION, en especial, pagar puntualmente las cuotas y aportes que se determinen por ésta, sean ordinarios o extraordinarios.
- e) Efectuar los aportes que para cada categoría de socios se determine;

**ARTÍCULO NUEVE:** Los socios, cualquiera que sea su calidad, podrán presentar proyectos o proposiciones a la consideración del Directorio, el que decidirá su inclusión en la tabla de una Asamblea General o lo resolverá directamente, según sea el caso.

**ARTÍCULO DIEZ:** Son potestades exclusivas de los socios activos y fundadores:

- a) Participar con derecho a voto en las Asambleas Generales de la Corporación y, particularmente, elegir las personas que desempeñarán los cargos directivos o fiscalizadores de la Corporación. Cada socio activo tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales.
- b) Ser elegidos en cargos directivos de la Corporación, en conformidad a los estatutos.

**ARTÍCULO ONCE:** Los socios tendrán derecho a sólo un voto, el cual será personal e intransferible.

**Artículo DOCE:** Sólo podrá ejercer sus derechos el que no haya perdido la calidad de socio o no se encuentre suspendido.

**ARTÍCULO TRECE:** La calidad de socio se perderá:

- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- b) Por disolución de la empresa, servicio o persona jurídica socia de la Corporación;
- c) Por inasistencia injustificada de su o sus representantes a sesiones del Directorio durante más de seis meses consecutivos o por inasistencia a más de dos sesiones en un año.
- d) Por cancelación, acordada por el Directorio conforme al artículo quince
- e) Por muerte natural o presunta

**ARTÍCULO CATORCE:** Serán causales de suspensión: a) Incumplimiento de las obligaciones que establece el Artículo Ocho letras a) y b), en cuyo caso la suspensión podrá aplicarse hasta por el periodo de noventa días. b) Atraso de más de doce meses en sus obligaciones pecuniarias para la Corporación, suspensión que cesará de inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen. c) Por tres inasistencias consecutivas injustificadas a reuniones o actividades reglamentarias convocadas conforme a la letra a) precedente.

**ARTÍCULO QUINCE:** Serán causales de cancelación de la calidad de socio: a) Incumplimientos graves a las obligaciones que establecen los estatutos y el reglamento. b) Causar grave daño, de hecho, de palabra, o por escrito, a los intereses, objetivos, líneas generales o principios de la Corporación, de acuerdo a los criterios que fije el reglamento. c) Atraso de más de dieciocho meses en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para la Corporación. d) Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en conformidad a lo establecido en el Artículo Catorce. La cancelación la decretará únicamente el Directorio, por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, debiendo indicarse expresamente en la citación a la reunión respectiva el objeto de ella. Sin embargo, si la cancelación va a afectar a uno de los miembros del Directorio en Ejercicio, la decisión deberán adoptarla la totalidad de los Directores restantes por unanimidad. Las resoluciones de carácter disciplinario que adopte el Directorio podrán ser apeladas ante la Asamblea General mas próxima. El plazo será de treinta días contados desde la notificación de la resolución disciplinaria.

#### **Título Tercero.**

**ARTICULO DIECISEIS:** Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posee, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus socios, de las donaciones, herencias, legados, erogaciones, subvenciones que se obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, del Estado, de las Municipalidades, etcétera.

**ARTICULO DIECISIETE:** Existirán tres tipos de cuotas: de incorporación, ordinaria y extraordinarias. a) La cuota de incorporación se pagará por una sola vez, al momento de aprobarse la solicitud de ingreso de un nuevo socio. Su valor será determinado por la Asamblea General Ordinaria de cada año a propuesta del Directorio. La cuota no podrá ser superior a un ingreso mínimo mensual remuneracional. b) La cuota ordinaria será determinada en la misma forma señalada en la letra precedente y será una cuota mensual, entre un mínimo de un uno por ciento de un ingreso mensual a un máximo de un ingreso mínimo mensual. c) La cuota extraordinaria será determinada en la misma forma de las letras precedentes, es decir, por una Asamblea General en que se acuerde la realización de un gasto o inversión extraordinaria y no podrá ser inferior a un uno por ciento de un ingreso mínimo mensual. En tanto se realiza la



13° NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
13° MARIA PAZ VALDES VEJAR  
CLOVIS NOTARIO SUPLENTE  
MARIA PAZ  
NOTARIA

cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales dirigidas o consignadas a la Corporación o remitirlas por ellas; s) concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero y en general toda clase de personas de derecho público o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes del Estado o de las Municipalidades o que, formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones o modificaciones o desistirse de ellas; t) aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; w) concurrir, previa autorización de la Asamblea General, a la formación de Corporación y Fundaciones que persigan objetivos de la misma naturaleza que esta Corporación y asistir a sus juntas de derechos a voz y voto; x) en general, suscribir cualquier tipo de contrato o documentos públicos que tenga relación con el cumplimiento del objetivo de la Corporación en especial aquellos que digan relación con la obtención de recursos provenientes de donaciones, herencias, subvenciones fiscales, municipales o de cualquier otro organismo, etcétera. Para obligar a la Corporación deberán actuar dos cualesquiera señalados. En relación con lo preceptuado en el Art. Treinta y Seis, de los Estatutos de esta Corporación se designa, además del Presidente Sr. Eduardo Conca Calvo, al Secretario Ejecutivo de la Corporación Sr. Jaime Enrique Vilches González, C.I. cinco millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos nueve guión nueve y al Vice - Presidente, Sra. Norma tapia Alfaro, para que actúen como administradores de la Organización. El Directorio acuerda facultar al Secretario Ejecutivo, señor Jaime Vilches González, para que por sí solo pueda firmar, documentación relativa a algunos aspectos del quehacer operativo de la institución, tales como: Contratos de Arriendo de infraestructura para la ejecución de Programas Sociales, Convenios Licitados



13° NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES VEJAR  
13° NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES VEJAR  
NOTARIO SUPLENTE

**del Acta. Art. Veintisiete:** La Asamblea designo a los socios: Pablo Miranda, Roxana Silva y Reinaldo Bravo, para la comisión revisora del Acta. **Comisión Firmadora de Cuentas: Art. Veintiocho:** Como miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Asamblea ha designado a los socios: Maritza Bravo, Miguel González y Jorge Mora. **Reducción de Escritura** La Asamblea por unanimidad acordó reducir a escritura pública la presente cata o parte de esta, sin esperar su aprobación y facultando para ello al Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Social de la A.C.J. de Santiago señor Jaime Vilches González Sin otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las trece cuarenta y cinco horas. **COMISION REVISORA DEL ACTA.** Pablo Miranda Hurtado, hay firma. Roxana Silva Seura, hay firma. Reinaldo Bravo Alegría, sin firma. Hay timbre de la Corporación de Desarrollo Social. Asociación Cristiana de Jóvenes. Conforme con su original la transcripción del Acta precedente que rola desde fojas cincuenta y cinco a fojas sesenta y uno, ambas inclusive del libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente en unión del Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número: cuatrocientos cincuenta y siete. Day fe.- 3.

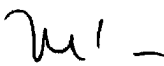


**JAIME VILCHES GONZALEZ**  
C.I. 5.641.609-9



PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO DEL  
SU ORIGINAL SANTIAGO, 24 ENE 2013

13° NOTARIA STGO.  
CLOVIS TORO CAMPOS  
MARIA PAZ VALDES VEJAR  
NOTARIO SUPLENTE



16

**ESTATUTOS REFUNDIDOS**  
**DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA**  
**ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO**

Estatutos:

**Título Primero: Denominación, objeto, domicilio y duración.**

**ARTICULO UNO:** Constituye una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por el título treinta y tres, libro primero del Código Civil, que se denominara "CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO".

**ARTÍCULO DOS:** El propósito de la Corporación será el de contribuir a la solución del problema de la infancia y juventud en situación de vulneración de derechos, en Chile mediante los siguientes objetivos: a) Difundir las enseñanzas cristianas en toda su pureza, primordialmente entre los sujetos de atención, ofreciendo un Testimonio del Poder Salvador de Jesucristo en un lenguaje, que ellos puedan entender. b) Atender proyectos y programas de carácter preventivo destinados a evitar todo tipo de conductas desadaptadas. c) Procurar la reinserción social de los menores y jóvenes infractores de ley, por medio de los programas, métodos y técnicas que se determine específicamente. d) Propiciar instancias de atención de menores abandonados y/o que presenten problemas de tuición alterada. e) Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias, tanto a nivel nacional como internacional, de los objetivos precedentes, a través de cursos, seminarios, talleres, encuentros, jornadas y otros similares. f) Desarrollar distintos tipos de actividades destinadas a sensibilizar y educar a la comunidad para que comprenda y apoye los programas que se realicen con los objetivos señalados. g) Promover y realizar investigaciones, estudios y similares que sean atingentes con su campo de acción. h) Planificar, organizar y desarrollar programas de capacitación y especialmente de los recursos humanos de la propia Corporación y de otras entidades, tanto a nivel voluntario como profesional. i) Desarrollar programas de coordinación y colaboración recíproca entre las organizaciones e instituciones que trabajan en el campo de los menores en circunstancias especialmente difíciles, sean estas de carácter privado, estatal, nacional o extranjeras. j) Propender al mejoramiento de la calidad de vida mediante todo tipo de acciones en el ámbito de la salud, economía, cultura, ecología, medio ambiente, recreación, deportes y en cualquier otra esfera del quehacer nacional. k) La administración y gestión de Escuelas, Clínicas, Centros de Observación o Diagnóstico, Hogares, Hogares de Protección, Hogares de Prevención y/o de Rehabilitación y cualquier otro que permita mejorar, fomentar y promover la calidad de vida del ser humano. Asimismo, podrá tomar a su cargo establecimientos creados o que se creen para tal efecto.

**ARTICULO TRES:** Para todos los efectos legales, el domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las filiales que ella establezca en otros puntos del país y las actividades que desarrollara en todo el territorio de la Republica o fuera de el.

**ARTÍCULO CUATRO:** La duración de la Corporación será indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de existencia y el número de sus miembros será ilimitado.

**Título Segundo. De los miembros de la Corporación.**

**ARTÍCULO CINCO:** Podrá ser socio de la Corporación toda persona mayor de dieciocho años, sin limitaciones de sexo, ideología política o religiosa, nacionalidad o condición, que se interese en la idea y espíritu de la Corporación.

**ARTÍCULO SEIS:** La Corporación estará formada por dos clases de socios: a) Fundadores, b) Activos. Para ser socios activo de la Corporación es menester encontrarse inscrito en el Registro de Socios. También podrán formar parte de la Corporación como socios, personas jurídicas, públicas o privadas, que manifiesten su voluntad de participar y cuya solicitud de ingreso sea aprobada el Directorio.

**ARTÍCULO SIETE:** Son socios fundadores, aquellos que hayan concurrido a la constitución de la Corporación. Los socios fundadores tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos.

Son socios activos las personas naturales o jurídicas que estén o no vinculadas directamente a las actividades que constituyen el objetivo de la Corporación cuya solicitud de ingreso sea aprobada por el Directorio en esta calidad.

**ARTÍCULO OCHO:** Son obligaciones de los socios, cualquiera que sea su calidad, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos de la Corporación;
- b) Asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a que hubieren sido legalmente convocados;
- c) Cumplir los acuerdos del Directorio y de las Asambleas;
- d) Cumplir las obligaciones contraídas con la CORPORACION, en especial, pagar puntualmente las cuotas y aportes que se determinen por ésta, sean ordinarios o extraordinarios.
- e) Efectuar los aportes que para cada categoría de socios se determine;

**ARTÍCULO NUEVE:** Los socios, cualquiera que sea su calidad, podrán presentar proyectos o proposiciones a la consideración del Directorio, el que decidirá su inclusión en la tabla de una Asamblea General o lo resolverá directamente, según sea el caso.

**ARTÍCULO DIEZ:** Son potestades exclusivas de los socios activos y fundadores:

- a) Participar con derecho a voto en las Asambleas Generales de la Corporación y, particularmente, elegir las personas que desempeñarán los cargos directivos o fiscalizadores de la Corporación. Cada socio activo tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales.
- b) Ser elegidos en cargos directivos de la Corporación, en conformidad a los estatutos.

**ARTÍCULO ONCE:** Los socios tendrán derecho a sólo un voto, el cual será personal e intransferible.

**Artículo DOCE:** Sólo podrá ejercer sus derechos el que no haya perdido la calidad de socio o no se encuentre suspendido.

**ARTÍCULO TRECE:** La calidad de socio se perderá:

- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- b) Por disolución de la empresa, servicio o persona jurídica socia de la Corporación;
- c) Por inasistencia injustificada de su o sus representantes a sesiones del Directorio durante más de seis meses consecutivos o por inasistencia a más de dos sesiones en un año.
- d) Por cancelación, acordada por el Directorio conforme al artículo quince
- e) Por muerte natural o presunta

**ARTÍCULO CATORCE:** Serán causales de suspensión: a) Incumplimiento de las obligaciones que establece el Artículo Ocho letras a) y b), en cuyo caso la suspensión podrá aplicarse hasta por el periodo de noventa días. b) Atraso de más de doce meses en sus obligaciones pecuniarias para la Corporación, suspensión que cesara de inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen. c) Por tres inasistencias consecutivas injustificadas a reuniones o actividades reglamentarias convocadas conforme a la letra a) precedente.

**ARTÍCULO QUINCE:** Serán causales de cancelación de la calidad de socio: a) Incumplimientos graves a las obligaciones que establecen los estatutos y el reglamento. b) Causar grave daño, de hecho, de palabra, o por escrito, a los intereses, objetivos, líneas generales o principios de la Corporación, de acuerdo a los criterios que fije el reglamento. c) Atraso de más de dieciocho meses en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para la Corporación. d) Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en conformidad a lo establecido en el Artículo Catorce. La cancelación la decretará únicamente el Directorio, por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, debiendo indicarse expresamente en la citación a la reunión respectiva el objeto de ella. Sin embargo, si la cancelación va a afectar a uno de los miembros del Directorio en Ejercicio, la decisión deberán adoptarla la totalidad de los Directores restantes por unanimidad. Las resoluciones de carácter disciplinario que adopte el Directorio podrán ser apeladas ante la Asamblea General mas próxima. El plazo será de treinta días contados desde la notificación de la resolución disciplinaria.

#### **Título Tercero.**

**ARTICULO DIECISEIS:** Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posee, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus socios, de las donaciones, herencias, legados, erogaciones, subvenciones que se obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, del Estado, de las Municipalidades, etcétera.

**ARTICULO DIECISIETE:** Existirán tres tipos de cuotas: de incorporación, ordinaria y extraordinarias. a) La cuota de incorporación se pagará por una sola vez, al momento de aprobarse la solicitud de ingreso de un nuevo socio. Su valor será determinado por la Asamblea General Ordinaria de cada año a propuesta del Directorio. La cuota no podrá ser superior a un ingreso mínimo mensual remuneracional. b) La cuota ordinaria será determinada en la misma forma señalada en la letra precedente y será una cuota mensual, entre un mínimo de un uno por ciento de un ingreso mensual a un máximo de un ingreso mínimo mensual. c) La cuota extraordinaria será determinada en la misma forma de las letras precedentes, es decir, por una Asamblea General en que se acuerde la realización de un gasto o inversión extraordinaria y no podrá ser inferior a un uno por ciento de un ingreso mínimo mensual. En tanto se realiza la

primera Asamblea General Ordinaria, posterior a la constitución de esta Corporación, en los valores de las cuotas, se estará a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio.

**ARTÍCULO DIECIOCHO:** Los fondos sociales serán administrados según el presupuesto aprobado por el Directorio. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otros fines que el objeto para el cual fueron solicitados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

**Título Cuarto. De las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.**

**ARTÍCULO DIECINUEVE:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus miembros. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausente, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida en los estatutos y no fueren contrarios a Leyes y Reglamentos.

**ARTÍCULO VEINTE:** Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez al año, dentro del primer semestre de cada año. En ellas se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anual anterior, se realizarán las elecciones que corresponda según los estatutos y se informará las actividades generales de la Corporación. Además podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales de la Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si no se celebrare una Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO VEINTIUNO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas por estimarias necesarias para la marcha de la Corporación o cada vez que a lo menos un treinta por ciento de los miembros fundadores y/o activos lo soliciten por escrito al Directorio, indicando el objeto de la reunión que soliciten celebrar. En estas Asambleas Extraordinarias podrán tratarse únicamente las materias indicadas en la convocatoria, las cuales deberán referirse al objeto de la Corporación. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias, será nulo. Cada vez que se acuerde o se solicite la celebración de una Asamblea General Extraordinaria en la forma establecida por este artículo, el Presidente del Directorio o quien lo subrogue, estará obligado a convocarla.

**ARTÍCULO VEINTIDOS:** Corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar los siguientes asuntos, sin perjuicio de otras materias que se desee incorporar en la convocatoria: a) De la reforma de los estatutos de la Corporación. b) De la disolución de la Corporación. c) De la Asociación de esta Corporación con otras Corporaciones o Instituciones similares en una Asociación u otra forma, sean nacionales, Extranjeras o Internacionales. d) De la Asociación transitoria con otras Corporaciones o instituciones similares, para cumplir un fin común a todos ellos. e) De las reclamaciones en contra de los miembros del Directorio para hacer efectivas las responsabilidades que por Ley y Estatutos les corresponden, por infracción grave a estos y al Reglamento. f) De la determinación o cambio de finalidad de una cuota Extraordinaria. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y c), deberán reducirse a escritura pública que suscribirán además de los miembros del Directorio, las tres personas que la Asamblea General designe de entre sus miembros.

**ARTÍCULO VEINTITRES:** Para las convocatorias de las Asambleas Generales se observarán las siguientes normas: a) Serán convocadas por acuerdo del Directorio y si este no se produce por cualquier causa, por su Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Veintiuno. b) La convocatoria se hará mediante una publicación, con una anticipación no superior a treinta días, ni menos de diez días, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General, un aviso en un periódico del domicilio social, pudiendo también hacerse en el diario electrónico u otro de difusión nacional. En el aviso se indicará el lugar, día, hora, naturaleza y objeto de la reunión. No se podrá citar en un mismo aviso para una segunda reunión cuando por

falta de quórum, no se lleve a efecto la primera. La pérdida de las cartas o circulares no obstara la validez de la citación. Adicionalmente, se podrá enviar el aviso a un correo electrónico previamente designado por el socio.

**ARTICULO VEINTICUATRO:** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren a lo menos, la mitad mas uno de los socios fundadores y activos, con derecho a voz y voto. Si no se reuniere este quórum, se dejara constancia de este hecho en el Acta y el Directorio estará facultado para efectuar una nueva citación para un día diferente dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso, la Asamblea se realizara con los socios activos y/o fundadores que asistan. En estas circunstancias no será necesario nuevamente el envío de cartas o circulares y el aviso se hará en un periódico de los de mayor circulación del país.

**ARTÍCULO VEINTICINCO:** Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptaran por la mayoría absoluta de los miembros asistentes o representados, salvo los casos en que la Ley o los estatutos o el reglamento hayan fijado una mayoría especial.

**ARTICULO VEINTISEIS:** Cada socio tendrá derecho a un voto el cual será siempre personal e intransferible.

**ARTICULO VEINTISIETE:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuara como Secretario, el Secretario del Directorio o las personas que hagan sus veces. De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales se dejara constancia en un libro especial de actas, que será llevado por el Secretario del Directorio. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente o quien haga sus veces, por el Secretario y por tres miembros designados en la misma Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea podrá exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la convocatoria, constitución o desarrollo de la Asamblea.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO:** Antes del término de la Asamblea General Ordinaria Anual, se procederá a elegir una comisión revisadora de cuentas, que estará integrada por tres miembros de la Asamblea, cuya función será revisar los libros de Contabilidad, los comprobantes de ingresos, egresos y las cuentas bancarias. Esta comisión deberá rendir su informe ante la próxima Asamblea Ordinaria a continuación de la rendición de cuentas del Directorio, finalizando su labor en ese acto.

#### **Título Quinto. Del Directorio.**

**ARTÍCULO VEINTINUEVE:** El Directorio estará compuesto por siete miembros electos en Asamblea General; estos durarán tres años en sus funciones y serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que corresponda por los socios con derecho a voto, mediante votación secreta en la que cada miembro votará por una sola persona, proclamándose elegidos los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de Directores, tres de los cuales, a lo menos, deberán tener una trayectoria institucional relevante. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO TREINTA:** Al Directorio corresponde la Administración y Dirección superior de la Corporación en conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. b) Fijar la política general de la Corporación, en conformidad a los estatutos, al reglamento y a las orientaciones establecidas por las Asambleas Generales. c) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos, el reglamento y las finalidades perseguidas por la Corporación. d) Aprobar el presupuesto anual. e) Administrar los bienes sociales e intervenir sus recursos. f) Rendir cuenta a la Asamblea General Ordinaria tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterá a la

aprobación. g) Fijar la planta de empleados, contratados, determinar sus remuneraciones, amonestarlos, removerlos o poner fin a sus respectivos contratos de trabajo. h) Proponer a la Asamblea General modificaciones a los estatutos y al reglamento para el mejor funcionamiento de la Corporación. i) Interpretar los estatutos y el reglamento en los casos que se presenten dudas. j) Citar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en la forma y época que señalan los estatutos y calificar los poderes que hubiere. k) Redactar el o los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y de sus departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dicho reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. l) Delegar parte de sus atribuciones en uno o más de sus miembros del Directorio de la Asamblea General o en un tercero. m) Las demás atribuciones que le otorguen los estatutos y el reglamento.

**ARTICULO TREINTA Y DOS:** El Directorio de la Corporación deberá en la primera sesión designar por lo menos Presidente, Vice – Presidente, Secretario, Tesorero y un vocal de entre sus miembros. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representara judicial y extra – judicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

**ARTICULO TREINTA Y TRES:** El Presidente será subrogado por el Vice – Presidente y a falta de este por el miembro del Directorio que el mismo Directorio determine. El Vice – Presidente será subrogado por el Secretario del Directorio y a falta de este por el miembro del Directorio, que el mismo Directorio determine. El Secretario del Directorio será subrogado por el Tesorero y a falta de este por el miembro del Directorio que el mismo Directorio determine. El tesorero del Directorio será subrogado por el Secretario y a falta de este por el miembro del Directorio que el mismo Directorio determine. El subrogante tendrá en el desempeño del cargo todas las obligaciones y atribuciones del subrogado. Las subrogancias se entenderán que operan cuando exista imposibilidad, ausencia o inhabilidad del titular por un plazo no superior a noventa días consecutivos en los casos de vacancia superior a noventa días se procederá conforme al artículo siguiente.

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, imposibilidad o inhabilidad por más de noventa días de un Director para el desempeño del cargo, el Directorio le nombrara un reemplazante que durara en sus funciones solo el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado. El Directorio podrá, en todo caso, prorrogar el periodo de vacancia por un plazo superior a noventa días si a su juicio la situación así lo aconseja.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:** Como Administrador de la Corporación, el Directorio tendrá las siguientes facultades, sin que la enumeración que sigue importe limitación de facultades: a) Celebrar contratos de promesa. b) Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces y muebles. c) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. d) Otorgar mandatos especiales y revocarlos, delegar parte de sus facultades en uno o más de sus miembros y, para objetos especialmente determinados en otras personas. e) Dar y recibir en prenda muebles, valores, mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales. f) Hipotecar, aceptar, proteger, servir y alzar hipotecas inclusive con cláusulas de garantía general. g) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar sumas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y conceder pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. h) Celebrar contratos de trabajos colectivos e individuales, contratar obreros y empleados y poner término a los mismos. i) Contratar los servicios de profesionales o técnicos y ponerles termino. j) Celebrar contratos de comodato de mutuo, de deposito, de transacción, aun con respecto de cosas no disputadas y en general cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir toda clase de pactos o estipulaciones estén o no contempladas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, conficiones, deberes, atribuciones,



el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tiene su sede la Corporación.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:** Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades señaladas en los artículos treinta, treinta y cuatro y treinta y cinco, lo llevara a cabo el Presidente, el Gerente o Administrador, el Director o la persona que el Directorio designe para el efecto los que actuaran, individualmente salvo que el acuerdo del Directorio establezca que deben actuar dos personas en conjunto. La o las personas que representen a la Corporación en cualquiera de estos actos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea General y de cada acto serán responsables, individual o solidariamente según corresponda, en caso de contravenirlos.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:** De las sesiones del Directorio. El Directorio deberá sesionar a lo menos una vez cada seis meses en la fecha que acuerden sus integrantes. El Directorio sesionara con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptaran por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la reunión respectiva. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejara constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. Los documentos que fueren aludidos en las actas y respecto de los cuales el Directorio ordenare dejar constancia se archivarán en un libro especial de anexos.

**Título Sexto. De las funciones de los miembros de la Mesa Directiva.**

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:** Corresponde al Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, ante toda clase de personas, instituciones y autoridades sin perjuicio de los actos a los que deba concurrir acompañado de otra persona designada para el efecto por el Directorio. En el orden judicial, el Presidente tendrá todas las facultades señaladas en los incisos uno y dos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil. b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales. c) Convocar a las Asambleas Generales y a reuniones de Directorio según lo establecido en estos Estatutos. d) Firmar toda clase de documentos propios de su cargo y de la representación que inviste. e) Dar cuenta a la Asamblea General de la marcha de la institución. f) Ejecutar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del Directorio que correspondan realizar al Gerente o Administrador, o algún otro Directorio, persona designada por el Directorio. g) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la institución. h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación. i) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y el reglamento.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:** Corresponde al Vice – Presidente: a) Subrogar al Presidente. b) Colaborar con el Presidente en todas las funciones en que este se lo solicite. c) Desempeñar aquellas funciones que el Directorio o el Presidente le hayan delegado, en usos de sus atribuciones. d) Las demás atribuciones que determinen los Estatutos y el Reglamento.

**ARTÍCULO CUARENTA:** Corresponde al Secretario: a) Llevar los libros de Actas del Directorio, el de Asamblea General y el libro de Registro de Socios. b) Despachar las citaciones a las reuniones del Directorio y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Autorizar con su firma la correspondencia que diga relación con el Directorio, con excepción de aquellas que corresponda firmar al Presidente, recibir y despachar este tipo de correspondencia. d) Dar fe de los acuerdos del Directorio y otorgar copia de sus actas autorizadas con su firma cuando así lo solicite, por causa justificada, algún socio fundador o activo de la Corporación. e) Las demás tareas y atribuciones que le encomienden los Estatutos, el Reglamento y el Directorio y que estén relacionadas con el cargo.

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO:** Corresponde al Tesorero: a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de entradas y gastos de la Corporación. c) Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos. d) Preparar el Balance que el Directorio deberá exponer anualmente a la Asamblea General. e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución. f) Las demás tareas y atribuciones que le encomienden los Estatutos, el Reglamento y el Directorio y que estén relacionadas con su cargo.

**Título Séptimo.** De la modificación de Estatutos y de la Disolución y Liquidación de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos solo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptada por los dos tercios de los miembros presentes. Los proyectos de reforma de los Estatutos solo podrán provenir del Directorio o de a lo menos el cincuenta por ciento de los miembros de la Asamblea General y entregado a los socios con una antelación de a lo menos quince días a la celebración de la respectiva Asamblea.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES:** El día previsto y habiéndose cumplido las formalidades de citación establecidas en los Estatutos, se celebrara la Asamblea General Extraordinaria con el objeto de analizar, discutir y sancionar la reforma de los Estatutos. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario que certificara el hecho de haberse cumplido todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma. Una vez aprobadas las reformas serán transcritas en el Acta de la Asamblea o el Libro de Anexos, se reducirán a escritura pública y se someterán a la tramitación exigida para su aprobación legal.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO:** La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por dos tercios de los miembros presentes, con la asistencia de un Notario, en igual forma que en artículo precedente. Sin perjuicio del quórum aquí establecido, el acuerdo de disolver la Corporación deberá constar con el voto unánime de los socios fundadores presentes en la Asamblea respectiva.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO:** Acordada la disolución de la Corporación, sea por acuerdo de la Asamblea General, por disposiciones legales o cualquier otro motivo, los bienes de ella pasaran a poder de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, entidad que goza de personalidad jurídica.

**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS:** El funcionamiento de la Corporación estará a cargo de un Gerente General designado por el Directorio, el que podrá ser removido del cargo por acuerdo adoptado por simple mayoría de miembros del Directorio. El Gerente asistirá a las sesiones del Directorio actuando como Secretario y sólo tendrá derecho a voz. Sin perjuicio de las facultades que le delegue el Directorio, serán, entre otras, funciones y atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir disposiciones del Directorio, del que será su representante en la ejecución de todas las disposiciones que aquel adopte. b) Estudiar en todos sus detalles la marcha de la Corporación y su campo de acción, para proponer al Directorio las medidas o iniciativas que concurren al prestigio y al desarrollo de la institución. c) Redactar las actas de las sesiones de Directorio y de las Asambleas. d) Tener a sus órdenes el personal de la institución y suspender preventivamente a cualquier funcionario que diera motivos para ello dando cuenta de inmediato al Presidente del Directorio. e) Ejercer la Superintendencia de todo el mecanismo administrativo y de las distintas actividades que desarrolla la Corporación en ese nivel. f) Atender y supervisar las correspondencias. g) Preparar el proyecto de memoria que elevara al Directorio para su consideración, a fin de presentarla a la Asamblea Anual Ordinaria. h) Suscribir a su sola firma las notas de carácter de trámite, salvo los casos que se establezcan expresamente.

i) Tendrá derecho a voz en las sesiones que realiza el Directorio, en las reuniones que estos cuerpos celebren conjuntamente, en la Junta Ejecutiva, en las Asambleas Generales y será miembro por derecho propio de todas las comisiones internas de la Corporación; j) Desempeñar todas y cada una de las demás funciones y atribuciones que le delegue el Directorio.

**ARTICULO CUARENTA Y SIETE:** Para efectos de citaciones, convocatorias y en general cualquier otro tipo de notificación a que se haga referencia en los presentes estatutos, se podrá realizar por medio de correo electrónico, el cual se tendrá como medio de notificación por defecto. El socio, director y cualquier otro interesado deberá registrar e informar a la Corporación una dirección de correo electrónico la cual se tendrá como vigente en tanto no se solicite por escrito su modificación. Las notificaciones practicadas a esa dirección se entenderán como válidas para todos los efectos legales.